



Asunción, 27 de noviembre de 2024

### DICTAMEN DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

#### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

En referencia a la nota de fecha, 26 de noviembre de 2024, de parte de nuestra institución, en la cual solicita la factibilidad de ampliar el plazo del contrato N° 08/2024 suscrito con la empresa ITINERA S.A. en el marco de la LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 08/2024, para el "SERVICIO DE RETIRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES PARA BASURA", ID: 453.637; atendiendo que la vigencia del contrato suscrito es hasta el 31 de diciembre del corriente y aún siquiera se ha ejecutado el monto mínimo del contrato suscrito, y por lo que, debido a la necesidad de seguir contando con el servicio de retiro y reposición de contenedores de basuras de manera ininterrumpida, con la única condición de mantener el precio unitario como lo prevé la ley de Contrataciones Públicas.

#### 2. ANTECEDENTES:

Que, por nota de fecha 26 de noviembre de 2024, se solicita a la empresa; ITINERA S.A., si no tendrían inconvenientes de dar su conformidad para una eventual ampliación de plazo del contrato vigente. siempre y cuando no se modifique los precios convenidos en el contrato original.

Que, en respuesta a la citada solicitud, la empresa: ITINERA S.A.; presenta por nota de fecha 27 de noviembre de 2024, su conformidad para la ampliación del plazo de contrato suscrito manteniendo los montos originalmente pactados.

Que, el contrato N° 08/2024 suscrito en fecha 15 de octubre de 2024, se encuentra vigente.

Que, el Artículo 181° de la Resolución DNCP N° 4401/2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley...", y atendiendo a las reglas establecidas en el inciso d) de la mencionada resolución.

Que, el art. 67 de la Ley 7021/22 establece en parte pertinente: "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad...".

#### 3. CONCLUSIÓN:

Atendiendo a lo establecido en el art 67 de la ley 7021/22 y a lo dispuesto el Artículo 181° de la Resolución DNCP N° 4401/2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dice: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley...", y atendiendo a las reglas establecidas en el inciso d) de la mencionada resolución, el contrato se encuentra vigente, no se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor.

Por todo lo expuesto esta Administración de Contrato dictamina: que corresponde la ampliación de plazo del contrato suscrito con la empresa: **ITINERA S.A.**, hasta el 31 de agosto de 2025.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Sr. Andrés Miranda  
Administrador de Contrato

#### MISIÓN

Somos una institución educativa dedicada a la formación integral del alumnado, aplicando enfoques curriculares actualizados y promoviendo la idoneidad, coherencia, respeto y compromiso, brindando a la vez espacio calificado para la práctica pedagógica a los estudiantes de la Facultad de Filosofía.

#### VISIÓN

Ser una institución educativa, líder en excelencia académica, basada en la planificación y coordinación de acciones; con profesionales comprometidos, que promuevan y que apliquen la coherencia, la vivencia de valores, la libertad responsable, el espíritu crítico, reflexivo e investigativo, que respondan a las exigencias de un contexto globalizado y de continuo avance tecnológico.